

En relación con el Programa de referencia de ayudas y plazas incluidas en el Programa ERASMUS+ (Key Action 1), el Rector de la Universidad de Extremadura –a la espera de que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) apruebe la movilidad propuesta y establezca las condiciones de financiación- dicta **PROVISIONALMENTE**, para su posterior ejecución, la siguiente

RESOLUCIÓN

1. CONVOCATORIA

- 1.1 Se convoca el Programa de movilidad internacional **ERASMUS+ con fines de ESTUDIOS** para el curso académico 2020/2021. Estas ayudas posibilitan el desarrollo de períodos de estudios en Instituciones de Enseñanza Superior pertenecientes a alguno de los 28 países miembros de Unión Europea, República de Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia y Turquía, participantes en ERASMUS+.
- 1.2 La oferta de plazas a la que los estudiantes de la Universidad de Extremadura podrán acceder se publicará en <http://www.unex.es/relint>

En el listado de plazas disponibles se especificarán:

- Los estudios que dan acceso a la plaza.
- El número de plazas ofertadas.
- La duración del período de movilidad.
- El perfil lingüístico exigido a los candidatos para acceder a la misma.

Además, las universidades de destino podrán exigir el cumplimiento de requisitos adicionales de carácter académico y/o administrativos. Estas plazas se marcarán con un asterisco. Para tener una información completa de los requisitos, además del listado de plazas, se deberán consultar los documentos “**Hoja Informativa Perfiles Lingüísticos**” y “**Hoja Informativa Universidades Destino**” disponibles en <http://www.unex.es/relint>. En la oferta (<http://www.unex.es/relint>) se incluirá la relación de estudios y el número de plazas ofertadas de acuerdo con los Convenios Específicos para Reconocimiento de Doble Título establecidos entre la Universidad de Extremadura y la *Universidade de Évora*.

- 1.3 Desde la Universidad de Extremadura se publicará una Resolución Rectoral donde se informe sobre las condiciones relativas a la financiación de las plazas de movilidad que establezca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, así como otros organismos financiadores.

2. BASES

- 2.1 Para concurrir a esta convocatoria, los candidatos habrán de ser **estudiantes oficiales** de la Universidad de Extremadura y tener la nacionalidad de algún Estado Miembro de la Unión Europea, de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y del Espacio Económico Europeo (EEE): Islandia, Liechtenstein, Noruega, así como la República de Macedonia del Norte, Serbia y Turquía. También, podrán participar los estudiantes que, no siendo nacionales de uno de los países mencionados, lo sean de terceros países y estén en posesión

de un permiso de residencia para vivir en España, vigente y válido para el período de realización de la movilidad.

2.2 Además de lo especificado en el apartado anterior, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.2.1. Haber superado un mínimo de 60 créditos ECTS del plan de estudios conducente al título para el que solicita la movilidad (los estudiantes de Máster y Doctorado están exentos de este requisito). Solo se incluirán las asignaturas registradas en el expediente del estudiante a fecha de cierre de la convocatoria ordinaria del primer semestre de enero de 2020.

2.2.2. Tener pendientes de superación un número mínimo de 30 créditos ECTS conducentes a la obtención del título por el que solicita la movilidad en el momento de comenzar la estancia. Como norma general, para realizar una estancia de un curso académico completo (anual), los estudiantes deberán matricularse e incluir en su acuerdo de estudios un mínimo de 60 créditos ECTS, y para movilidades de un semestre, un mínimo de 30 créditos ECTS. Quedan exentos de este requisito los alumnos que, previa autorización de su Centro UEx, deseen realizar el Trabajo de Fin de Grado (TFG) o el Trabajo de Fin de Máster (TFM).

Excepcionalmente, a criterio de la Comisión de Programas de Movilidad del Centro UEx, el estudiante podrá incluir en su acuerdo de estudios un número de créditos ECTS inferior, hasta un mínimo de 30 créditos ECTS para estancias de un curso académico de duración, o de 20 créditos ECTS para estancias de un semestre. Los estudiantes de Doctorado quedan exentos de este requisito.

Los doctorandos que fuesen seleccionados para realizar una movilidad dentro del Programa ERASMUS+ con fines de Estudio, deberán contar con un tutor académico en la UEx y con un tutor académico en la universidad de destino que les supervisen el programa de formación investigadora. Además, deberán cumplir cualquier otro requisito inherente a su status de doctorando.

Asimismo, quienes quisieran optar a la obtención de la mención “Doctor Internacional”, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Los estudiantes de Dobles Grados (Programación Conjunta de Enseñanzas Oficiales, PCEO) o de simultaneidad de estudios, deberán cumplir igualmente con lo expuesto en el apartado 2.1.2. Solo se admitirán acuerdos de estudios con más de 60 créditos ECTS para movilidades de un curso académico completo, y de más de 30 créditos ECTS para estancias de un semestre, en aquellos casos en los que, previa consulta, tanto el Coordinador Académico de Programas de Movilidad de la UEx como la universidad de destino así lo autoricen.

En ningún caso, el estudiante podrá contravenir lo dispuesto en la Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011), la Normativa Reguladora del Progreso y la Permanencia de Estudiantes en la Universidad de Extremadura vigente, la Normativa de Acceso y Admisión en Másteres Oficiales de la Universidad de Extremadura, la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado en la UEx, las normativas internas de los centros de la UEx que sean de aplicación, ni aquellas específicas de las universidades de destino que regulen la movilidad de estudiantes internacionales.

Los beneficiarios de una ayuda ERASMUS+ con fines de Estudios han de cursar en la universidad de destino una parte de los estudios necesarios para obtener un título oficial de la UEx.

En cuanto al acuerdo académico, excepcionalmente, y a criterio del Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro UEx, podrá incluirse, como máximo, una asignatura que hubiera sido calificada como suspenso en convocatorias anteriores. Las asignaturas matriculadas que figuren en el expediente del estudiante como “no presentada” no computarán como asignaturas suspensas.

- 2.3 Cada estudiante podrá participar en el Programa ERASMUS+ por un periodo máximo de 12 meses (360 días) por ciclo de estudios (entendiéndose como ciclo de estudios: Grado, Máster y Doctorado)¹. Asimismo, **el periodo mínimo establecido para una movilidad con fines de estudios será de 3 meses.**
- 2.4 Quienes, habiendo disfrutado con anterioridad de una movilidad ERASMUS+ con fines de estudio, deseen realizar una nueva estancia para el mismo ciclo de estudios (Grado, Máster o Doctorado), podrán acceder, siempre que la duración de la primera estancia se lo permita, de acuerdo con lo especificado en el apartado 2.3. Asimismo, estos candidatos solamente tendrán acceso a aquellos destinos que hayan quedado vacantes, una vez realizada la adjudicación a los estudiantes que participan por primera vez en el Programa.
- 2.5 La adjudicación de la plaza de movilidad por parte de la UEx no significa que el solicitante sea aceptado automáticamente en la universidad de destino, que es quien, en última instancia, debe aceptarlo. En cumplimiento de lo establecido en la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx** (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011), la adjudicación de la plaza no será firme hasta que no se produzca la aceptación del estudiante por parte de la universidad de destino y se hayan completado todos los trámites exigidos, entre otros, la acreditación de matrícula en la UEx por parte del estudiante en el curso para el que solicita la movilidad ERASMUS+. Antes de comenzar su estancia, el estudiante deberá enviar vía e-mail al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx un certificado de acreditación de matrícula que garantice que cumple con las condiciones que le dieron acceso al Programa ERASMUS+. El estudiante deberá matricularse de las asignaturas de la UEx que configuren su acuerdo de estudios (Learning Agreement) como asignaturas de movilidad en la opción específica que indica el sistema de matriculación de la UEx. Las asignaturas que no estuvieran correctamente matriculadas no obtendrán reconocimiento académico al final de la estancia.

Los estudiantes que, en cumplimiento de lo establecido en la Normativa Reguladora del Progreso y la Permanencia de Estudiantes en la Universidad de Extremadura, estuvieran obligados a matricularse de un número de asignaturas adicionales, aparte de las asignaturas de movilidad que configuren el acuerdo de estudios, deberán cumplir con las directrices establecidas en dicha norma. Estas asignaturas se podrán matricular fuera del acuerdo de estudios (Learning Agreement) como asignaturas locales.

¹ El periodo máximo de participación para aquellos estudios de Grado que den acceso directo al Doctorado (Grado en Medicina y Grado en Veterinaria) será de 24 meses.

- 2.6** El número de meses establecidos en el perfil de la plaza se entenderá como período de movilidad anual (9-10 meses) o semestral (5-6 meses). Las fechas reales de estancia se calcularán teniendo en cuenta las fechas efectivas de llegada y de salida de la universidad de destino que figuren en el documento Anexo E.II “Confirmación de Estancia”, cuyo original deberá ser entregado por el estudiante en el Secretariado de Relaciones Internacionales al finalizar su periodo de movilidad.
- 2.7** Los estudiantes deberán abonar en la Universidad de Extremadura las tasas académicas ordinarias, quedando exentos del pago de las mismas en la universidad de destino. No se consideran tasas académicas los seguros, las cuotas de las asociaciones estudiantiles, las tasas administrativas o de otra índole.
- 2.8** Los estudiantes que se encuentren matriculados en Dobles Grados (PCEO), impartidos en la Universidad de Extremadura, deberán optar a la movilidad en el marco del Programa ERASMUS+ por uno de los dos Grados que conforman sus estudios. Estos estudiantes solo podrán acceder a los destinos ofertados para el Grado de su elección.
- 2.9** Los estudiantes tendrán los mismos derechos y las mismas obligaciones que tienen los estudiantes locales de su universidad de destino.
- 2.10** En virtud de los requisitos establecidos en el Programa ERASMUS+, los estudiantes deberán contar con una póliza de seguros que cubra su periodo de movilidad. Las coberturas mínimas generales que se especifican en la Guía del Programa ERASMUS+, y que se deberán contratar son: asistencia sanitaria, asistencia en viajes, accidente y enfermedad grave, repatriación y responsabilidad civil.
- 2.11** Las becas o ayudas nacionales y autonómicas a las que tuviera derecho el estudiante en la Universidad de Extremadura no podrán ser interrumpidas, suprimidas o reducidas durante el periodo de participación en el Programa ERASMUS+.
- 2.12** Quienes, tras aceptar la plaza en el periodo estipulado para tal fin, deseen renunciar a ella, habrán de comunicarlo por escrito exponiendo las causas al Coordinador Académico de Programas de Movilidad de su Centro UEx, así como al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx. Si no existiera causa de fuerza mayor, la renuncia implicaría que el alumno no podría obtener ninguna beca o plaza de movilidad en el mismo curso ni en el curso académico siguiente.
- 2.13** Las plazas vacantes derivadas de renunciadas se ofertarán a aquellos estudiantes que conformen la lista de espera, siguiendo el orden de prelación resultante de la aplicación del baremo, y siempre que los plazos para la gestión y entrega de documentos relativos a la universidad de destino lo permita.
- 2.14** Tras la incorporación a la universidad de destino, el estudiante que se vea forzado a interrumpir su estancia en el extranjero por causas de fuerza mayor antes del periodo previsto en la plaza tendrá que comunicarlo por escrito, alegando las razones de tal decisión, tanto al Coordinador Académico de Programas de Movilidad de su Centro UEx como al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx.
- 2.15** Salvo causa justificada, los estudiantes que no superen el 50% de los créditos ECTS incluidos en su Acuerdo de Estudios, no podrán obtener ninguna beca o plaza de movilidad en el curso académico siguiente. Asimismo, la UEx se reserva

el derecho a solicitar la devolución de los fondos adjudicados a aquellos estudiantes que no hayan superado, como mínimo, el 50% de los créditos ECTS incluidos en su acuerdo de estudios.

- 2.16 Una vez completado el periodo de estancia y finalizados los exámenes, el estudiante recibirá su Certificado de Notas emitido por su universidad de destino. El plazo de envío de notas lo establece la propia universidad de destino, pudiendo éste demorarse.
- 2.17 Asimismo, esto podría afectar a aquellos estudiantes que tuvieran que matricularse de asignaturas optativas, especialmente las que tienen “numerus clausus”, prácticas conducentes a la titulación o acceso a un Máster en el año siguiente al de la movilidad, por lo que deberán tener en cuenta que, para poder formalizar la matrícula, tendrán que haber solicitado el reconocimiento académico de los resultados obtenidos durante su periodo de movilidad. El plazo para formalizar el reconocimiento académico dependerá del momento en el que se reciba el certificado de notas desde la universidad de destino.
- 2.18 El reconocimiento académico de los resultados obtenidos se realizará en el centro de origen del alumno, por la Comisión de Programas de Movilidad. La tabla de conversión de calificaciones está disponible en la web de Relaciones Internacionales: <http://www.unex.es/relint>
- 2.19 Los estudiantes ERASMUS+ de la Universidad de Extremadura se comprometen a cumplir con la evaluación del Programa presentando los informes que le fueran requeridos.
- 2.20 La Universidad de Extremadura se reserva el derecho a solicitar la devolución de los fondos concedidos a aquellos alumnos que no cumplan con las obligaciones propias de su condición de estudiante y con aquellas derivadas de su participación en el Programa ERASMUS+.
- 2.21 La gestión del programa ERASMUS+ se regula de acuerdo con lo establecido en la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx** (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011).
- 2.22 Además de las bases relacionadas anteriormente, la Comisión de Programas de Movilidad de los Centros UEx, atendiendo a sus particularidades, podrán establecer requisitos de participación y selección adicionales, siempre que estos no contravengan la Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx, la Normativa Reguladora del Progreso y la Permanencia de Estudiantes en la UEx, la Normativa de Acceso y Admisión en Másteres Oficiales de la UEx, la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado en la UEx y la presente Resolución.

3. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- 3.1 La valoración de los méritos de los candidatos, así como la adjudicación de las plazas y ayudas, se llevará a cabo por la Comisión de Programas de Movilidad de los Centros UEx, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 la Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx.
- 3.2 En la baremación de los candidatos se aplicarán los criterios establecidos por la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx (Anexo I de la presente resolución).

- 3.3 Una vez baremadas las solicitudes, los centros publicarán tanto la relación provisional, como la definitiva de candidatos preseleccionados. Asimismo, convocarán a los estudiantes preseleccionados a un acto público para la elección de destino. Aquellos estudiantes que no pudiesen asistir, podrán autorizar a una tercera persona a acudir en su representación. A tal fin, la persona autorizada deberá ir provista del modelo de representación (Anexo II) de la presente convocatoria, debidamente cumplimentado, junto con una fotocopia del DNI del representado y del representante.
- 3.4 Los estudiantes de último año de grado que soliciten participar en el Programa ERASMUS+ con fines de Estudio para optar a una plaza de Máster, quedarán pendientes de obtener la plaza hasta el momento en el que acrediten haber sido admitidos en el Máster por el que solicitan la movilidad.

En el acceso a plazas ERASMUS+ Estudios para Máster, tendrán prioridad aquellos estudiantes que, cumpliendo con todos los requisitos de participación, ya se encuentren matriculados en dicho Máster.

- 3.5 La Comisión de Programas de Movilidad de cada Centro UEx hará públicos los resultados **provisionales** de la baremación antes del día **20 de febrero de 2020**. Tal como se establece en la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx**, el estudiante podrá recurrir el acuerdo de esta Comisión en el plazo de **cuatro días hábiles** a partir del día siguiente a aquel en el que se hagan públicos los resultados (hasta el día **26 de febrero de 2020**), mediante instancia dirigida al Decano o Director del Centro.
- La Comisión de Programas de Movilidad de cada Centro UEx hará públicos los resultados **definitivos** de la baremación antes del día **28 de febrero de 2020**. La relación de estudiantes preseleccionados incluyendo los destinos adjudicados, serán publicados en el Centro UEx antes del **06 de marzo de 2020**.

6

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1 Para concurrir a esta convocatoria, los estudiantes de la Universidad de Extremadura deberán cumplimentar el **formulario de solicitud online** que se encuentra disponible en la página Web de Relaciones Internacionales (<http://www.unex.es/relint>) Una vez cumplimentado, deberá ser **impreso, firmado y presentado en cualquiera de los Registros de la Universidad de Extremadura**, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proceso Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **con destino final a la secretaría del centro UEx donde se desarrollan los estudios para los que está solicitando la beca ERASMUS+**, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia de los certificados de participación en actividades promovidas por el Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx, si fuera el caso (International Week, jornadas, International Fair, Caferasmus, programa tutor). Solo se tendrán en cuenta aquellos certificados de participación que sean presentados a fecha de cierre de la presente convocatoria: 18 de diciembre de 2019.
- Fotocopia, si fuera el caso, de acreditación oficial internacional de competencia lingüística, de acuerdo con lo establecido en las Mesas Lingüísticas de la CRUE: http://www.crue.org/SitePages/Acreditacion_en_idiomas.aspx.

- Fotocopia, si fuera el caso, de acreditación de competencia lingüística emitida por el Instituto de Lenguas Modernas de la UEx, la Escuela Oficial de Idiomas, Instituciones/Centros de Idioma Internacionales acreditados (*British Council, Cambridge English Assessment, Institut Français, Göthe Institute, Instituto Camões, etc...*) y/o centro oficial acreditado². Los niveles³ de competencia serán los que se establecen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL - en inglés CEFR).
- Los estudiantes que contasen en su expediente académico con asignaturas reconocidas procedentes de estudios universitarios anteriores finalizados o cursados parcialmente deberán presentar el expediente académico de dichos estudios previos.
- Asimismo, aquellos estudiantes de la UEx procedentes de otras universidades, deberán presentar el expediente académico de su antigua universidad junto con el formulario de solicitud.
- De manera excepcional, y a criterio de la Comisión de Programas de Movilidad del Centro, el estudiante podrá aportar el certificado de competencia lingüística con posterioridad al plazo establecido en esta convocatoria, y siempre, antes de la celebración del acto público de elección de destino.

7

El solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos presentados en su solicitud, comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales requeridas.

Dicha documentación se podrá presentar **hasta las 14:00h del día 18 de diciembre de 2019**. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, los interesados dispondrán de **diez días naturales**, para subsanar cualquier incidencia o aportar documentación complementaria. El Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx no comunicará incidencias o falta de documentación a los interesados.

En Badajoz, a 14 de noviembre de 2019.

El Rector,

Antonio Hidalgo García

² Cualquier Instituto de Lenguas Modernas de otras Universidades españolas.

³ El Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) establece los siguientes niveles de competencia:

El MCERL define los siguientes niveles de dominio:

Nivel A1: Corresponde al nivel principiante.

Nivel A2: Corresponde al nivel elemental.

Nivel B1: Corresponde al nivel intermedio.

Nivel B2: Corresponde al nivel intermedio alto.

Nivel C1: Corresponde al nivel avanzado.

Nivel C2: Corresponde al nivel muy avanzado.